Facatativá – Cundinamarca, **29 de julio 2024**

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 001

OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 060-CENACTELEMATICA-2024, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SERVINGTRAF SAS, DE FECHA 13 DE JULIO 2024.

OBSERVACIÓN COMITÉ JURÍDICO No 01

1. *1.2.1CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME …De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección. (Pág. 7 del PPC)*

Respetuosamente solicitamos a la entidad confirmar si, en el caso de restringir el proceso a MiPymes Territoriales, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, enmendado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se admitirá la participación de un proponente plural compuesto por al menos un miembro que posea al menos el 10% de la participación en representación de una MIPYME local o territorial. ¿Puede uno o más de los otros miembros representar a territorios o departamentos distintos?

Solicitamos adicionalmente que la entidad realice la publicación de todas las manifestaciones de interés presentadas para limitar la participación a MIPYME. Esto deberá incluir todos los documentos de soporte, como las solicitudes por escrito o vía correo electrónico, junto con los respaldos correspondientes y el informe de análisis de dichas manifestaciones que generaría la entidad contratante. Esta acción resulta fundamental para salvaguardar los principios de transparencia, publicidad y selección imparcial.

Por último, solicitamos verificar de los manifestantes a limitación a Mipymes que se CUMPLAN con los requisitos de ley correspondiente como renovación de matrícula mercantil con situación financiera a corte 31/12/2023[1] *, certificación del contador teniendo en cuenta dicha situación financiera entre otros…*

[1] De conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante (persona natural o jurídica), renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR No. 01:

Una vez revisada su observación el comité jurídico estructurador, se permite informar, que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones[2] ,, como se indica en el proyecto de pliegos numeral 1.2.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presupuesto estimado del Proceso de Selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2024, es decir a pesos colombianos equivalente a $ 523.338.092. - Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Para lo cual se deben recibir estas solicitudes de acuerdo con el término fijado en el cronograma del proceso.

(…) La Mipyme nacional debe acreditar su condición con ***un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y su existencia sea de mínimo un año contado a partir de la publicación del aviso de convocatoria, además deberá adjuntar certificado de cámara de comercio que acredite que es Mipyme con expedición de no más de 30 días calendario anterior a la manifestación de interés como Mipyme.***

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

***NOTA No. 1:** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO NO SERAN TENIDAS EN CUENTA LAS MANIFESTACIONES DE INTERES QUE NO CONTENGAN LA DOCUMENTACION COMPLETA QUE LOS ACREDITE COMO MIPYME.*

***NOTA No. 2:** LA DOCUMENTACION REQUERIDA DE ACREDITACIÓN COMO MIPYME DEBERA SER ADJUNTADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.*

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

a)** Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase,* ***mínimo uno (01), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 2.2.1.1 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

b)** El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al* ***menos uno (1) de los códigos *relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya sumatoria* ***sea***

[2] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2024.pdf

igual o superior al el 40% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

OBSERVACIÓN COMITÉ ECONOMICO No 02

1. *1.3 PRESUPUESTO OFICIAL …El presupuesto del MDN-EJERCITO NACIONAL-TELEMATICA para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el Anexo No 1 "Datos del proceso". (Pág. 9 del PPC)*

 Respetuosamente solicitamos a la entidad escribir y discriminar con sus descripciones y porcentajes los impuestos y demás gravámenes de orden municipal y/o departamental y/o nacional a aplicarse al contrato a celebrarse, esto para costear la oferta y que se tenga un equilibrio económico para las partes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 02:

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite informar que los descuentos tributarios aplicados CENACTELEMATICA, para el presente proceso de selección son

No.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	RETEFUENTE-compra	2,5%
2	RETEIVA-compra	15% del valor del IVA
3	RETEICA	1,104%

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SISELCOM SAS FECHA 16 DE JULIO 2024.

OBSERVACIÓN COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR NO 01

1. *Por favor agradecemos a la entidad confirmar si la participación se puede realizar por un solo lote o varios lotes; o si es de obligatoriedad que los oferentes participen en todos los cuatro (4) lotes.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR No. 01:

Una vez revisada su observación el comité jurídico se permite aclara que dentro de las condiciones establecidas dentro del pliego de condiciones se estipuló que se permite la participación por lote o lotes, y se aclara que en este entendido la adjudicación del presente proceso de contratación se realizara por **LOTE(S).**

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 02

2. De acuerdo con el documento ***"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf" – página_2,*** en el apartado 3.1 REQUISITOS GENERALES, ítem 3.1.5 e ítem 3.1.6 se solicita a la entidad que indique una cantidad aproximada en metros cuadrados para comprender el alcance de las adecuaciones de obra civil que podrían ser necesarias (resanes, cableado, pintura, iluminación). Esta información es crucial ya que dichos trabajos pueden aumentar el costo de la oferta económica. Por favor, especifiquen un aproximado de metros cuadrados a intervenir en paredes, pisos, techos u otras áreas que consideren relevantes para la instalación de los equipos.

3.1.5	Si en algunas de las Unidades Militares del proceso hay instaladas canaletas,

	cables u otro elemento que interfieran en la instalación de las redes LAN, se deben retirar en su totalidad garantizando que las áreas queden en perfecto estado, a nivel técnico y estético (resanes, cableado, pintura, iluminación.)
3.1.6	Cuando se realice algún tipo de obra en los pisos, paredes, techos , guarda escobas, placas o vías de acceso, se compromete a entregar en perfecto estado todas las áreas donde haya realizado intervenciones, colocando materiales de igual o superior calidad a los existentes con terminación en resane, pisos, pintura del mismo color a la existente antes de la realización de la respectiva obra civil, en caso de presentarse algún daño, los costos de las reparaciones corren por cuenta del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 02:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se acoge a la misma, estas se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

LOTE	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN Y METROS CUADRADOS
1	**LOTE No.1 DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL – DIVFE** • ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 10 KVA.	Teniendo en cuenta que para el regimiento y sus batallones Bfer2,3,4 y Coaco 2 son cuatro ubicaciones diferentes donde el Regfe2 y Coaco 2 la ubicación de los ups seria en las coordenadas 04°15,18-74°38.04 el el punto no se cuenta con instalación regulada para lo cual se necesitarían 230 mts aproximadamente. Para el Bfer2 la ubicación seria en las coordenadas 04°14,47-74°38,21, esta unidad tampoco cuenta con red regulada para lo cual también se necesitarían 230 mts aproximadamente de instalación eléctrica regulada. Para el Bfer3 la instalación se realizaría en una oficina la cual ya cuenta con red regulada, solo se reemplazaría la ups que se encuentra en ese punto la cual está fuera de servicio por la nueva ups. Para el Bfer4 la ubicación de la ups seria en las coordenadas 04°14,42-74°38-16, en este punto ya exxite conexión para ups y cableado de red regulada, por lo tanto solo se conectaría al cableado la ups nueva.
2	**LOTE No.2 - COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO- CAAID** • ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 10 KVA.	El área a intervenir son aproximadamente 15 metros cuadrados, dentro de los cuales se discrimina la necesidad de realizar la adecuación de la tubería externa para el cableado aproximado de 15 a 20 metros desde la caja de circuitos no regulados a la UPS con sus respectivas protecciones de acuerdo a la capacidad de la UPS (10KVA) suministrada, para lo cual es necesario una caja de distribución de 12 circuitos regulados con breaker de 20 amperios.
3	**LOTE No.3 -BATALLÓN DE INGENIEROS N° 7 DE COMBATE "GR. CARLOS ALBÁN ESTUPIÑÁN" BIALB7** • ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 20 KVA TRIFASICA ON LINE, • SWITCH CAPA 2 (L2) 10/100/1000 DE 24 PUERTOS - TIPO 1 • SWITCH CAPA 2 (L2) 10/100/1000 DE 48 PUERTOS - TIPO 2	El área a intervenir son aproximadamente 15 metros cuadrados, adecuación de la tubería externa para el cableado aproximado con canaleta de 180 metros.
4	**4-LOTE No.4- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25 - BRIAV25 (BASPA25)** • ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE 60	El área a intervenir son aproximadamente 20 metros cuadrados,

LOTE	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN Y METROS CUADRADOS
	KVA • ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS 10 KVA	

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 03

3. *Se solicita a la entidad que, para el ítem 3.2.24.5 del documento **"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf" – página_4**, no limite el DPS (Dispositivo de Protección contra Sobretensiones) a ser únicamente de la misma marca del UPS. En el mercado existe una excelente gama de dispositivos que garantizan la protección de tableros y equipos. Por lo tanto, se solicita a la entidad modificar este apartado para permitir una mayor diversidad de marcas de DPS, fomentando una participación más amplia de los oferentes.*

3.2.24.5	PROTECCIONES	
	Bypass	Automático
	Protecciones	- Protección contra sobrecarga - Alta temperatura
	alarmas de Baterías	Test de baterías manual o automático
	Protección y/o alarmas de Baterías	Función de apagar, cuando la batería está baja. Test de baterías manual o automático
	Otros mecanismos de protección	Opción de Interruptor de emergencia EPO o REPO (Emergency Power Off)
		Los sistemas ininterrumpidos de potencia trifásicos deben ser suministrados con DPS de la misma marca de la UPS, para los tableros de distribución y entrada de UPS, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, con certificado de conformidad vigente, se debe certificar que los DPS se encuentren en la misma carta de garantía que la UPS y con las siguientes características técnicas: • Debe cumplir con el estándar UL1449 • Trifásicos 3F+N+T.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 03

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclara que **no** se acoge a su observación y para todos los lotes (1,2,3 y 4) se continua con la exigencia de que los DPS deben ser de la misma marca de las UPS por temas de garantías y mantenimientos a futuro, además por políticas de la entidad los procesos deben ser estandarizados para un mayor control.

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 04

4. *Se solicita a la entidad que, para el ítem 3.2.25.2 del documento **"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf" – página 5**, se permita una mayor pluralidad en el proceso de adquisición del software. Específicamente, se solicita que el software de administración de energía para las UPS no esté limitado a ser únicamente de la misma marca del UPS. Esto fomentará una*

mayor competencia y permitirá considerar alternativas que también cumplan con los requisitos técnicos necesarios.

3.2.25.2	Software de monitoreo de UPS	Se deberá suministrar un Software de Administración de Energía para las UPS del presente proceso, con capacidad de crecimiento de al menos 100 dispositivos sin límite de canales o usuarios, que permita monitorear y administrar de forma remota múltiples dispositivos en la red, desde una sola interfaz o consola. Deberá ser de la misma marca del fabricante de las UPS. El sistema deberá ser instalado y configurado bajo capas graficas que permitan identificar parámetros y alarmas por

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 04

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclara que **no** se acoge a su observación y para todos los lotes (1,2,3 y4) y se continua con la exigencia de ser de la misma marca del fabricante de la UPS, esto por temas de garantías y mantenimientos a futuro, adicional en el mercado existen pluralidad de empresas que distribuyen sus productos con su misma marca.

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 05 LOTES.1-2-3-4

5. *Se solicita a la entidad que, para el ítem 3.2.25.7 del documento **"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf" – página_6**, que la garantía mínima después de la fabricación de los equipos sea de 5 años. Este plazo es prudente debido a que la tecnología de estos equipos cambia con regularidad y los lotes de fabricación de partes, según el volumen de ventas anual, tienden a reducirse. Las fábricas no contemplan mantener en stock componentes que permanecerán almacenados por más de 5 años sin un flujo de inversión útil. Además, en el momento en que se requiera realmente un repuesto o componente, existe el riesgo de que ya esté obsoleto y descontinuado.*

3.2.25.7	Stock de Repuestos	El contratista deberá garantizar un stock de repuestos de mínimo 7 años después de su fabricación y deberá adjuntar certificado de fábrica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 05

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador aclara que para adquisición de los equipos de los lotes (1,2,3 y4), se continúa con la misma exigencia de un stock de repuestos de mínimo 7 años; las casas de fabricantes de este tipo de equipos garantiza stock en repuestos hasta por 10 años, en este caso se está solicitando como mínimo 7 años, ya que si el producto es descontinuado, durante este lapso de tiempo tenemos garantía que podamos encontrar sus repuestos, teniendo en cuenta el valor de los bienes a adquirir, no se justifica adquirí una terminal que en un lapso inferior a 7 años quede obsoleto por fatal de repuestos.

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 06 LOTE No.4

6. *Se solicita a la entidad que, para el ítem 1.14 de (ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE 60 KVA) del documento* ***"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf" – página_13****, especificar ¿Cuántos equipos necesitan monitorear? Ya que el apartado dice "…Para esta fase del proyecto se deberán monitorear por lo menos 9 ubicaciones o áreas de la entidad"; por lo tanto, se requiere a la entidad puntualmente definir, la cantidad y clase o tipo de equipos a monitorear o que indiquen si es solo para el UPS de 60 KVA.*

1.14	La UPS debe tener la posibilidad de integrar un sistema de monitoreo con las siguientes características: Sistema de administración por RED tipo aplicación basada en "WEB" capaz de controlar continuamente mediante protocolo SNMP y TCP/IP; el estado de todas las UPS instaladas en cada uno de los sitios (dependencias). El sistema debe tener una estación de control donde llegan todas las señales de alarma generadas por las diversas UPS, para poder ejecutar un diagnóstico inmediato y completo del posible problema y, de ser necesario, generar una intervención rápida con el encargado de la asistencia técnica. El estado de funcionamiento de cada UPS debe estar representado por un icono con codificación de semáforo: cuando es necesario, el icono correspondiente a la UPS en alarma cambia de color en función de la gravedad de la anomalía; el programa de control debe enviar mensajes emergentes,email y tendrá la posibilidad de ejecutar programas personalizados). Con un navegador de internet y un clic del ratón se debe poder acceder al control de la UPS en cuestión. Además, el sistema debe permitir personalizar la interfaz gráfica, memorizar en una base de datos todas las alarmas recibidas para poder ejecutar búsquedas, y visualizar gráficos que representan el movimiento de los principales parámetros operativos de las UPS. Para esta fase del proyecto se deberán monitorear por lo menos 9 ubicaciones o áreas de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 06

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclara que este requerimiento conforme a la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-01 "SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA, aplica para la adquisición de la UPS 60 KVA, en cuanto a la cantidad se requiere como mínimo 9 ubicaciones y estas corresponden únicamente a UPS.

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 07

7. *Requerimos a la entidad aclarar el tema de los ponderables indicados en el documento* ***"PROYECTO PLIEGO PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024.pdf"– página_63*** *para el* ***LOTE No.3*** *donde:*

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad capacitación certificada en Mantenimiento y Administración Web en UPS, a dos funcionarios de la entidad mínimo de 40 horas, esta capacitación debe ser dictada en un centro de enseñanza autorizado o avalado. La capacitación se realizará en las instalaciones que el contratista designe para esto.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

Ya que en el documento ***"ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.pdf"*** *–* ***página_20 ítem 3.4****. indica que también se debe ofrecer el mismo apartado.*

3.4	El Contratista debe ofrecer transferencia tecnológica de conocimiento de mínimo de cuarenta (40) horas certificado por el fabricante o centro certificado en instalación, configuración, administración y gestión de los equipos de la serie y referencia suministrada, para mínimo a cuatro (04) funcionarios de la unidad militar donde se realiza la instalación de la UPS a todo costo.

Para ello se solicita a la entidad dar claridad si es un solo ofrecimiento de las 40 horas de capacitación certificada o un total de 80 horas si se ofrece el ponderable; de igual forma requerimos que la capacitación certificada se pueda ofrecer en las instalaciones de fabrica o en las instalaciones del oferente sin costo alguno.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 07

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se acoge a la misma respecto a los lotes 1,2 y 3, esto se verá reflejado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad garantía directa con el fabricante de los equipos por un (1) año más, a la requerida dentro de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

OBSERVACIÓN COMITÉ ESTRUTURADOR TECNICO ESTRUCTURADOR No 08

1. *Requerimos a la entidad aclarar el tema de los ponderables indicados en el documento **"PROYECTO PLIEGO PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024.pdf "– página_63** para el **LOTE No.4** donde:*

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad en su propuesta el monitoreo remoto del UPS sin requerir direcciones IP ni recursos de red por parte de la entidad. Este ofrecimiento deberá estar respaldado por una carta del fabricante del sistema UPS ofertado y deberá incluir el certificado correspondiente del sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia, validando así el sistema de monitoreo ofertado.	100 puntos
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

*Se solicita a la entidad que aclare si el software mencionado en el ítem 3.2.25.2 del documento **"PROYECTO PLIEGO PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024.pdf" – página 34**, es el mismo o se trata de dos softwares diferentes con condiciones distintas. Además, se requiere que la entidad permita la pluralidad de la marca del software, indicando que no necesariamente debe ser de la misma marca que el equipo, siempre que cumpla con las características de monitoreo exigidas.*

Así mismo, solicitamos que la entidad retire el requisito del certificado del sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia. Este último requerimiento limita la participación de oferentes y dificulta el cumplimiento por parte de los participantes y el proceso se puede llegar a declarar desierto porque es una especificación técnica que solo lo cumplen los equipos completos como lo son las UPS y no solo una tarjeta de forma individual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 08

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclarar que software mencionado en el *ítem* ***3.2.25.2 Software de monitoreo de UPS*** *de la ficha técnica FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01465/ COMUN-06 "ADQUISICION DE REDES DE DATOS Y EQUIPOS DE RED PARA UNIDADES MILITARES, del PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024.pdf" – página 37*, es diferente porque es para la adquisición de la UPS DE 10KVA A 20KVA ON LINES, y el requerido en ***"PROYECTO PLIEGO PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024.pdf"*** *– página_63,-* **LOTE No.4- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N°25 - BRIAV25 (BASPA25),** *hace parte de la* ***ponderación adicional técnica****, para la "ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE 60 KVA"*

En cuanto el certificado del sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia, aclaramos que no se modificara ya que lo anterior genera mayor credibilidad y confianza, además en el mercado existen varios oferentes que cumplen con mencionado requisito, ***es de aclarar que este no es un requisito habilitante, asigna puntos y es discrecional del oferente en su oferta.***

.3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA DATA CONNECTION FECHA 16 DE JULIO 2024.

OBSERVACIÓN COMITÉ EVALUADOR ESTRUCTURADOR No 01

1. *Según el documento ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO el numeral 2.1 DESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS DE UPS la entidad indica que "Además deberá adjuntar con la oferta carta emitida directamente por el fabricante donde Avale al oferente como un canal autorizado de la marca"*

 A lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad se permita acreditar este requerimiento con la certificación emitida por el distribuidor de la marca en Colombia detallando la cadena de distribución y NO directamente del fabricante, ya que esto limita el proceso a que solo los distribuidores directos de la fábrica puedan participar del proceso y por consiguiente limita la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 01:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia con la carta emitida directamente por el fabricante donde Avale al oferente como un canal autorizado, ya que esto garantiza la calidad, el funcionamiento y en caso requerirse se tendría una seguridad respecto a las garantías de los bienes a adquirir.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 02

Según el documento ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO el numeral 8. PERSONAL la entidad indica que "El oferente deberá contar con la capacidad de realizar las actividades de coordinación y gerencia del proyecto, para ello deberá anexar en la oferta las hojas de vida y debe contener la documentación requerida"

A lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad que el PERSONAL sea requerido para el proponente adjudicatario del presente proceso, exigiendo al contratista entregar las hojas de vida del personal profesional

requerido (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso. Así mismo y para la acreditación del del requisito se permita con una carta de compromiso suscrita por el oferente.

Con este requerimiento hacemos nuevamente un llamado a la entidad, para garantizar un proceso objetivo y transparente, según los principios básicos de contratación pública como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferente

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No. 02:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia de anexar la hoja de vida del personal con la entrega de la propuesta, toda vez este es un aspecto que se verificara en la etapa de evaluación, la verificación antes de suscribir contrato nos garantiza como entidad la correcta ejecución del mismo, sin demoras, fallas o incumplimientos del perfil por no contar en el término de inicio con el personal requerido.

Es de recalcar que por la misionalidad de nuestra entidad un posible incumplimiento o falla en el inicio del contrato afectaría gravemente las labores de seguridad y defesa nacional.

OBSERVACIÓN COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR No 03

Según el documento PROYECTO PLIEGO PROCESO SAM 060-CENACTELEMATICA-2024 en la página 14 la entidad indica que "corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada."

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad sean informados los porcentajes de impuestos y/o contribuciones que aplican en el presente proceso y que se deban contemplar en la propuesta como los son RETE-ICA, RETE-IVA, RETE-FUENTE, Pro-cultura, Pro-universidades, Pro-ancianos, entre otros. Lo anterior para tenerlos en cuenta en la formulación de la oferta económica del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR No. 03:

Una vez revisada y analizada su observación, el comité económico estructurador se permite informar que los descuentos tributarios aplicados CENACTELEMATICA, para el presente proceso de selección son

No.	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	RETEFUENTE-compra	2,5%
2	RETEIVA-compra	15% del valor del IVA
3	RETEICA	1,104%

.4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR JUAN PABLO DIAZ PUYOFECHA 16 DE JULIO 2024.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 01

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de 100 PUNTOS, como se indica a continuación y de acuerdo con el siguiente criterio: CRITERIO PUNTAJE El oferente que ofrezca sin costo adicional

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad capacitación certificada en Mantenimiento y Administración Web en UPS, a dos funcionarios de la entidad mínimo de 40 horas, esta capacitación debe ser dictada en un centro de enseñanza autorizado o avalado. La capacitación se realizará en las instalaciones que el contratista designe para esto.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

*Se solicita respetuosamente **ELIMINAR** este requisito ponderable por cuanto el proceso de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL", por lo cual, no resulta lógico que se incluyan capacitaciones en Mantenimiento y Administración WEB en UPS que además sea **CERTIFICADA por un centro de enseñanza de menara general**, dado a que la misma resulta inverosímil para el proceso por cuanto el mantenimiento y administración tendría que realizarse sobre la marca ofertada por condiciones técnicas particulares de cada marca siendo este el motivo por el cual los fabricantes realizan directamente dichas capacitaciones.*

Así las cosas, el oferente puede brindar el servicio requerido por la entidad a través del personal capacitado por el fabricante, incluso si esta lo estipula como obligación específica dentro del contrato resultante, siendo un criterio directamente proporcional con el objeto a contratar, sin que se imponga al futuro contratista la obligación de contratar a un tercero que no existe en Colombia para que brinde un curso general en mantenimiento de UPS. Cabe indicar nuevamente que no existe en el territorio nacional una empresa que se dedique a brindar cursos certificados en mantenimiento y mantenimiento WEB de UPS de manera general.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 01:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se acoge a la misma respecto a los **LOTES 1,2 y 3**, esto se verá reflejado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad garantía directa con el fabricante de los equipos por un (1) año más, a la requerida dentro de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 02

LOTE No.4- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN N° 25 - BRIAV25 (BASPA25)

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad en su propuesta el monitoreo remoto del UPS **sin requerir direcciones IP ni recursos de red por parte de la entidad.** Este ofrecimiento deberá estar respaldado por una carta del fabricante del sistema UPS ofertado y deberá incluir el certificado correspondiente del sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia, validando así el sistema de monitoreo ofertado.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

Se solicita MODIFICAR o ACLARAR el criterio, toda vez que el sistema de monitoreo remoto requiere punto de red físico para poder acceder a la tarjeta SNMP, por lo que no resulta lógico que la entidad no cuente con recursos de red o dirección IP. La tarjeta podría ser el plus de entrega por parte del oferente.

*Con relación al aparte "**incluir el certificado correspondiente del sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia, validando así el sistema de monitoreo ofertado**", la entidad debe indicar cuál es el listado de laboratorios en Colombia que emiten ese tipo de certificados u el organismo acreditado en el territorio Nacional, por cuanto no existe el mismo, en tal sentido imponer este tipo de criterios para obtener un mayor puntaje resulta ser desproporcional para el proceso de contratación adelantado, limita evidentemente la libre concurrencia y selección objetiva del contratista.*

Cualquier empresa cuya actividad económica se relacione con el objeto del proceso, puede brindar como criterio adicional una tarjeta SNMP que le permite realizar el monitoreo de las UPS en tiempo real y desde cualquier lugar generando las alertas por vía correo electrónico o por cualquier otro medio que disponga la entidad cuando se presenta un estado anormal en el UPS, previniendo así; fallas y permitiendo la toma de decisiones oportunamente. Así las cosas, se solicita eliminar dicho aparte del criterio puntuable.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 02:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclarar que el sistema de monitoreo emitido por un laboratorio certificado u organismo acreditado en Colombia, aclaramos que no se modificara ya que lo anterior genera mayor credibilidad y confianza, además en el mercado existen varios oferentes que cumplen con mencionado requisito.

La Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), tiene misión como ente rector de la certificación de conformidad de productos, y de los laboratorios de certificación B2C.

Es por ello que se verificó en el mismo sitio web y se encontró el directorio de laboratorios certificadores de conformidad de producto:

https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/

En el anterior link se pueden verificar todos los laboratorios, sin embargo, para el caso en concreto se verificó que existen más de 10 laboratorios en Colombia que están avalados para la certificación de los UPS y sus respectivas partes – Unidades ininterrumpidas de potencia, sistemas ininterrumpidos de potencia.

E*s de aclarar que* este *no es un requisito habilitante, asigna puntos y es discrecional del oferente en su oferta.*

.5. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA HOME ROBOTIK SAS FECHA 16 DE JULIO 2024.

OBSERVACIÓN COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR NO 01

Observación No 1

Una vez revisado el pliego de condiciones y estudio previo, solicitamos confirmar si en el caso de empresas nacionales, se debe anexar soportes de los contratos de experiencia mínima.

Agradecemos se informe, si nuestro entendimiento es correcto y este requisito se evaluará directamente por la Entidad con el Registro de Proponentes, los soportes solo deberán ser acreditados por empresas extranjeras.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR No. 01:

El comité jurídico estructurador se permite aclarar, que conforme en lo establecido en el pliego de condiciones:

> **2.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE. (Formulario)**
>
> **La acreditación de la experiencia será por el presupuesto oficial, del LOTE O LOTES para el (los) cual (es) está presentando su oferta.**
>
> De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:
>
> 1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:
>
> a) Experiencia establecida identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo "DATOS DEL EL PROCESO".
>
> b) Experiencia acreditada por el **50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**
>
> **NOTA**: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos dos (02) de los Códigos** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

La experiencia habilitante se verificará conforme a la información contenida en el RUP, esto aplica para empresas tanto nacionales como extranjeras.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 02

Observación No 2

Según el documento ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO el numeral 8. PERSONAL la entidad indica que "El oferente deberá contar con la capacidad de realizar las actividades de coordinación y gerencia del proyecto, para ello deberá anexar en la oferta las hojas de vida y debe contener la documentación requerida"

Solicitamos respetuosamente a la entidad que el PERSONAL sea requerido para el proponente adjudicatario del presente proceso, exigiendo al contratista entregar las hojas de vida del personal profesional requerido (hojas de vida, documentos de identidad, certificaciones académicas y laborales, etc.) acuerdo exigencias del proceso.

Así mismo y para la acreditación del del requisito se permita con una carta de compromiso suscrita por el oferente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 02:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia de anexar la hoja de vida del personal con la entrega de la propuesta, toda vez este es un aspecto que se verificara en la etapa de evaluación, la verificación antes de suscribir contrato nos garantiza como entidad la correcta ejecución del mismo, sin demoras, fallas o incumplimientos del perfil por no contar en el término de inicio con el personal requerido.

Es de recalcar que por la misionalidad de nuestra entidad un posible incumplimiento o falla en el inicio del contrato afectaría gravemente las labores de seguridad y defensa nacional.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 03

Observación No 3

De manera atenta y respetuosa, formulamos la siguiente observación, esto con el ánimo de informar a la entidad que esta mejora técnica no requiere de ningún tipo de incremento presupuestal dado que las tecnologías actuales de UPS incluyen este tipo de características de fábrica y no son un aditamento adicional o repuesto que genere sobre costos.

El UPS debe mantener la potencia plena incluso si su sitio de funcionamiento o instalación es a 2600 metros sobre el nivel del mar, sin pérdida de potencia alguna por la altura de funcionamiento. NO se aceptan justificaciones documentales, se acepta como mínimo que el diseño de los ups sea para funcionar sin perdidas de potencia a los 2600msnm altura promedio.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 03:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclarar que si bien es cierto las tecnologías actuales incluyen esta especificación, en cumplimiento del principio de responsabilidad velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista, brindando claridad a cualquier interesado en el proceso nos asiste la obligación de incluir esta especificación dentro del pliego de condiciones.

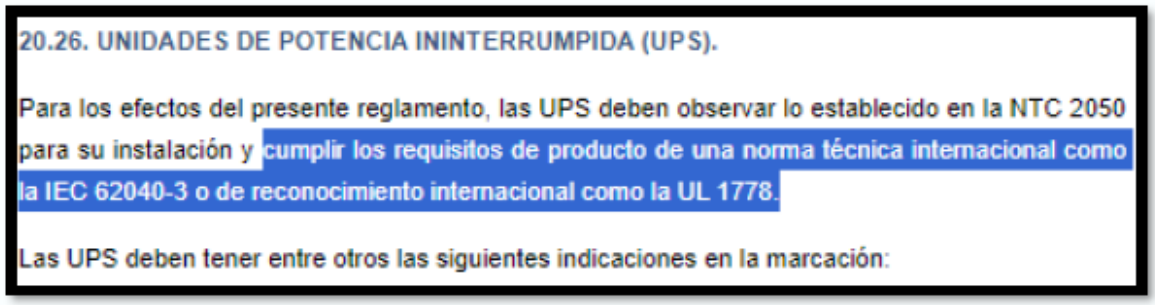
OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 04

De manera atenta y respetuosa, formulamos la siguiente observación, esto con el ánimo de informar a la entidad que el Reglamento Técnico de Colombia – RETIE establece en el numeral 20.26 que para lo concerniente a los UPS se deberá exigir el cumplimiento certificado de IEC62040-3 o de UL1778, así la cosas las demás normas (, EN55022 E IEC61000 4-2) son accesorias y por lo tanto no deben ser requeridas en un certificado internacional.

Extracto fiel de las especificaciones técnicas:

1.21	**Características Generales de las UPS** • Sistema de refrigeración por convección forzada y ventilación para trabajo en ambientes húmedos. • Temperatura de operación: 0 – 40 °C • Humedad relativa no condensable: 20 - 95% • Eficiencia AC-AC mayor o igual a 96% • Eficiencia en modo ECO mayor o igual a 98% • La UPS ofertada deben cumplir con las siguientes normas de conformidad: EN 62040-1 o UL 1778, EN 62040-2, EN55022 E IEC61000 4-2. Se deberá entregar junto con la oferta la certificación emitida por un laboratorio de tercera parte de reconocimiento internacional que certifique el cumplimiento de los estándares anteriormente mencionados.

Extracto fiel del numeral 20.26 del Reglamento RETIE Resolución 90708-2013:



20.26. UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS).

Para los efectos del presente reglamento, las UPS deben observar lo establecido en la NTC 2050 para su instalación y cumplir los requisitos de producto de una norma técnica internacional como la IEC 62040-3 o de reconocimiento internacional como la UL 1778.

Las UPS deben tener entre otros las siguientes indicaciones en la marcación:

Link de consulta pública del RETIE 2013 vigente hasta septiembre de 2025

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/resolucion_minminas_90708_2013.htm

Por lo anterior sugerimos el texto del requerimiento sea redactado de la siguiente manera y bajo su conveniencia, subrayamos lo propuesto:

- ***"La UPS ofertada deben cumplir con las siguientes normas de conformidad: EN 62040-1 o UL 1778 EN 62040-2 y en ficha técnica del UPS se debe poder validar el cumplimiento de estas normas EN55022 E IEC61000 4-2. Se deberá entregar junto con la oferta la certificación emitida por un laboratorio de tercera parte de reconocimiento internacional que certifique el cumplimiento de los estándares anteriormente mencionados."***

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 04:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclarar respecto la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-01 "SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA- Normas Certificados Vigentes Ítem No. 1.21, en cumplimiento del principio de responsabilidad velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista, brindando claridad a cualquier interesado en el proceso, esto se verá reflejado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

1.21	Características Generales de las UPS Sistema de refrigeración por convección forzada y ventilación para trabajo en ambientes húmedos. Temperatura de operación: 0 – 40 °C Humedad relativa no condensable: 20 - 95% Eficiencia AC-AC mayor o igual a 96% Eficiencia en modo ECO mayor o igual a 98% La UPS ofertada deben cumplir con las siguientes normas de conformidad: EN 62040-1 o UL 1778, EN 62040-2, ***y en ficha técnica del UPS se debe poder validar el cumplimiento de estas normas*** EN55022 E IEC61000 4-2. Se deberá entregar junto con la oferta la certificación emitida por un laboratorio de tercera parte de reconocimiento internacional que certifique el cumplimiento de los estándares anteriormente mencionados.

	La UPS ofertada debe tener un certificado emitido por un ente internacional de tercera parte que defina un perfil ambiental en el cual se pueda identificar expresamente que la UPS ha sido diseñada bajo altos estándares

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 04

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia teniendo en cuenta que son requisitos establecidos y avalados por el departamento de comunicaciones CEDE6 en la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-01 "SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KVA. y estos corresponden a las necesidades de la unidad.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 05

Observación No 5

De manera atenta y respetuosa, formulamos la siguiente observación, esto con el ánimo de informar a la entidad que esta mejora técnica no requiere de ningún tipo de incremento presupuestal dado que las tecnologías actuales de UPS incluyen este tipo de características de fábrica y no son un aditamento adicional o repuesto que genere sobre costos.

"Inversión de fases: El UPS debe tener la capacidad de funcionar, cargar baterías, alimentar el inversor y proteger la carga crítica de la entidad incluso con las fases de entrada invertidas caso muy común cuando la electrificadora realiza labores de mantenimiento preventivo o incluso correctivos en la zona, en la oferta deberá reposar certificado del fabricante validando este requerimiento de mínimo cumplimiento".

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 05:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se permite aclarar que si bien es cierto las tecnologías actuales incluyen esta especificación, en cumplimiento del principio de responsabilidad velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista, brindando claridad a cualquier interesado en el proceso nos asiste la obligación de incluir esta especificación dentro del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 06

Observación No 6

De manera atenta y respetuosa, formulamos la siguiente observación, esto con el ánimo de informar a la entidad que esta mejora técnica no requiere de ningún tipo de incremento presupuestal dado que los aportes que ponemos en amarillo para el personal son homologaciones académicas que permiten la pluralidad de oferentes puesto que lo formulado en las condiciones solo permite la marca LEGRAND y esto vulnera todos los principios de la contratación pública.

Requerimiento de la entidad: (en amarillo nuestros aportes para la pluralidad)

El oferente deberá contar con la capacidad de realizar las actividades de coordinación y gerencia del proyecto, para ello deberá anexar en la oferta las hojas de vida y debe contener la documentación requerida así:

Ingeniero Gerente de proyecto:
1.Uno (01) hoja de vida.
2.Título Profesional en ingeniería electrónica y/o eléctrica y/o Telecomunicaciones y/o mecatrónica y/o ingenierías afines de acuerdo con el SNIES.
3.Copia de la tarjeta profesional.
4.Certificación de experiencia mínima de 4 años en la tarjeta profesional.
5.Profesional certificado PMP vigente y/o especialización en gerencia de proyectos.
6.Certificado de Calidad de energía emitida por el fabricante de las UPS.
7.Certificado de coordinación de protecciones emitido por el fabricante del UPS o de las protecciones del sistema regulado.
8.Certificación mínima de 2 (dos) años en trabajos realizados con el objeto del presente plan.

Ingeniero Líder
1.Uno (01) hoja de vida.
2.Certificación mínima de dos años en trabajos realizados con el objeto del presente plan.
3.Título Profesional en ingeniería electrónica y/o eléctrica.
4.Especialización en sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica o afines
5.Certificado y/o Diplomado NEC o Certificado en instalaciones eléctricas RETIE
6.Certificación mínima de 2 (dos) años en trabajos realizados con el objeto del presente plan.

Personal delegado para realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los UPS.
1.Dos (02) Hojas de vida.
2.Título Profesional en ingeniería y/o tecnología y/o técnico Profesional en: eléctrico y/o electrónico y/o electricista y/o telecomunicaciones y/o mecatrónica y/o sistemas y/o ingenierías y/o tecnologías y/o técnicos profesionales afines de acuerdo con el SNIES.
3.Copia de la tarjeta profesional.
4.Certificado de Calidad de energía emitida por el fabricante de la UPS.
5.Certificado y/o Diplomado NEC o Certificado en instalaciones eléctricas RETIE
6.Certificación mínima de 2 (dos) años en trabajos realizados con el objeto del presente plan.

NOTA: Mínimo (02) dos integrantes del personal requerido deberán contar con certificado de asistencia a curso de entrenamiento RETIE, NEC o RITEL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 06:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia teniendo en cuenta que son requisitos establecidos y avalados por el departamento de comunicaciones CEDE6 en la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-01 "SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KV, y estos corresponden a las necesidades de la unidad.

OBSERVACIÓN COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR No 07

Observación No 7

De manera atenta y respetuosa, formulamos la siguiente observación, esto con el ánimo de informar a la entidad que esta mejora técnica no requiere de ningún tipo de incremento presupuestal dado que los aportes que ponemos en amarillo para el personal son homologaciones académicas que permiten la pluralidad de oferentes puesto que lo formulado en las condiciones solo permite la marca LEGRAND y esto vulnera todos los principios de la contratación pública.

Requerimiento de la entidad: (en amarillo nuestros aportes para la pluralidad) 1.27 Dispositivos de protección contra sobretensiones transitorias (DPS) El Sistema paralelo redundante N+1 de 60 KVA trifásico debe ser suministrado con (02) dos DPS de la misma marca de la UPS, para los tableros de distribución y entrada del Sistema paralelo redundante N+1 de UPS de 60 KVA, los cuales deben cumplir con lo estipulado en el RETIE (Resolución No. 9 0708 de agosto 30 de 2013) numeral 20.14, con certificado de conformidad vigente, se debe certificar que los DPS se encuentren en la misma carta de garantía que la UPS (garantía del sistema completo) y con las siguientes características técnicas:

• Clasificación B/II.
• Debe cumplir con el estándar UL1449 tercera edición.
• Trifásicos 3F+N+T.
• Encerramiento debe cumplir UL94-5V
• Temperatura de operación -40 °C a 85°C, 95% de humedad no condensable.

• Protección: mínimo 160 KA por fase o de la capacidad exigida por la norma técnica colombiana (RETIE – NTC 2050 – o similar).
• Ensamble de baja impedancia
• Protección doble (corto circuito y térmica).

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉS TÉCNICA ESTRUCTURADOR No. 07:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador no se acoge a la misma y se permite aclarar que la entidad se ratifica en su exigencia teniendo en cuenta que son requisitos establecidos y avalados por el departamento de comunicaciones CEDE6 en la ficha técnica No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04362/ COM-01 "SISTEMA ININTERRUMPIDO DE ENERGIA (UPS) DE 60KV, y estos corresponden a las necesidades de la unidad.

OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No 08

Observación No 8

CRITERIO PUNTAJE

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad capacitación certificada en Mantenimiento y Administración Web en UPS, a dos funcionarios de la entidad mínimo de 40 horas, esta capacitación debe ser dictada en un centro de enseñanza autorizado o avalado. La capacitación se realizará en las instalaciones que el contratista designe para esto. TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO 100 PUNTOS […]"

En lugar de imponer un curso general, que no se ajusta al propósito del contrato, el oferente puede proporcionar el servicio requerido a través del personal capacitado por el fabricante. Este aspecto puede ser incluido como una obligación específica en el contrato. Cabe destacar que no hay empresas en Colombia que ofrezcan capacitación certificada en mantenimiento y administración web de UPS de manera general.

RESPUESTA OBSERVACIÓN COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR No. 08:

Una vez revisada su observación el comité técnico estructurador se acoge a la misma respecto a los **LOTES 1,2 y 3**, esto se verá reflejado en los pliegos definitivos de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad garantía directa con el fabricante de los equipos por un (1) año más, a la requerida dentro de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.	100 puntos
TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	**100 PUNTOS**

Cordialmente,

Teniente Coronel ELIECER VELÁSQUEZ PATIÑO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Telemática

Teniente Coronel JUAN DAVID GRISALES GIL
Comandante BASPA25
Gerente de Proyecto.

SV. ROBINSO DE JESUS CARMONA CIRO
Comité Técnico Estructurador DIVFE
LOTE No.1

SV. JUAN CAMILO PARRA
Comité Técnico Estructurador BIALB7
LOTE No.3

SV. JOSE MARIN SANCHEZ
Comité Técnico Estructurador BRIAV25
LOTE No.4

SS. ANDRES HUMBERTO GONZALEZ PEÑA
Comité Técnico Estructurador CAAID
LOTE No.2

AS ANGGI LIANEY CHINOME BUITRAGO
Comité Jurídico Estructurador

AS. MARTHA LUCIA RAMOS GONZALEZ
Comité Económico Estructurador

Vo.Bo.
MY. EDWIN ANDRES RINCON CEPEDA
Oficial de Contratación CENAC TELEMÁTICA